





**Proceso Ejecución de las Operaciones**

**Subproceso de Organización Institucional**

Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2022

***Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación de la Reforma Procesal Laboral***

Marzo 2021

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *04/03/2021* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *265-PLA-RH-OI-2021* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | *Continuidad de las plazas otorgadas como resultado de la promulgación de la Reforma Procesal Laboral. Ref:326-21* | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | **ÁMBITO JURISDICCIONAL**   | Despacho | Cantidad | Tipo de  plaza | Condición  actual | | --- | --- | --- | --- | | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | 1 | Jueza o Jueza 3 | Extraordinaria | | 1 | Técnica o Técnico Judicial 2 | Extraordinaria | | 1 | Jueza o Juez 3 | Extraordinaria | | Sala Segunda | 1 | Profesional en Derecho 3 B | Extraordinaria | | |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | La Reforma al Código de Trabajo, Ley 9343 del 14 de diciembre del 2015, se publicó en el Alcance número 6, de La Gaceta número 16, del 25 de enero del 2016. Esta normativa trae consigo una serie de variantes que están orientadas a generar un proceso más ágil para el trámite de asuntos, que conlleva a un impulso de la oralidad, así como modificaciones en la distribución de la competencia de la Jurisdicción Laboral. En virtud de la importancia de esta ley y las implicaciones sobre el Poder Judicial, se elaboró inicialmente el informe 30-PLA-PI-2016, validado con la Comisión de la Jurisdicción Laboral y Presidencia de la Corte, donde se identificaron los cambios organizacionales en el Poder Judicial que se requerían implementar para la aplicación efectiva de la Ley 9343. Posteriormente, este informe actualizado mediante oficio 26-PLA-MI-2017 y 31-PLA-MI-2018 de la Dirección de Planificación, cuya estructura debe mantenerse para el 2020 en los casos que se citen en este informe.  Como antecedente metodológico durante el 2016 y primer trimestre del 2017, se realizaron diagnósticos de las oficinas con competencia en materia de Trabajo, labor en la que por un período de cuatro semanas se asignó un profesional de la Dirección de Planificación en cada una de estas oficinas, donde se identificó la necesidad de personal adicional profesional y de apoyo, en oficinas y despachos específicos, para dedicarlos principalmente a labores de trámite y fallo de expedientes, tareas en donde se pudo identificar que existen los mayores “cuellos de botella”, que genera afectación en la calidad del servicio brindado a la persona usuaria.  A partir de los diagnósticos mencionados anteriormente, se implementaron indicadores de gestión en cada una de las oficinas involucradas, a las que se efectúa mensualmente el respectivo seguimiento. En ese proceso de análisis de las variables contempladas en la plantilla de indicadores, se pueden identificar aquellas que estén generando un volumen de trabajo en el despacho y se giran coordinaciones a nivel del Circuito Judicial, con el fin de valorar la ejecución de algún plan de trabajo a lo interno de la oficina afectada[[1]](#footnote-1).  Como complemento a las labores efectuadas anteriormente, se efectúa el presente informe de formulación presupuestaria, que permite visualizar el comportamiento de la materia de Trabajo durante el último período (2020 en este caso). | |
| **III. Información Relevante** | **3.1 Antecedentes**   * 1.1. El Consejo Superior en sesión extraordinaria de Presupuesto 38-16, celebrada el 20 de abril del 2016, artículo IV y Corte Plena en sesión 19 celebrada el 8 de junio del 2016, aprueban el informe 30-PLA-PI-2016 *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo para 2017”.* * 1.2. El Consejo Superior en sesión extraordinaria de Presupuesto 39-17 (Presupuesto 2018), del 26 de abril de 2017, artículo III y Corte Plena en sesión 15-17 celebrada el 31 de mayo del 2017, artículo IV, aprueban el informe 26-PLA-MI-2017 *“Jurisdicción Laboral - impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo 2018”.* * 1.3. El Consejo Superior en sesión extraordinaria 34-18 (Presupuesto 2019), celebrada el 25 de abril del 2018, artículo II, aprueba el informe 31-PLA-MI-2018; *“Jurisdicción Laboral - impacto a partir de la implementación de la Reforma al Código de Trabajo 2019”* * 1.4. El Consejo Superior en sesión 100-18 del 15 de noviembre de 2018, artículo XXXIII, dispuso que la Dirección de Planificación valore la asignación de un Profesional en Derecho 3B (Letrada o Letrado) y una Técnica o Técnico Judicial 3, para la tramitación de los asuntos de exequátur y cartas rogatorias, así como para la atención de los asuntos que la nueva normativa le atribuye a la Sala y el crecimiento en el ingreso de asuntos para el proceso de formulación presupuestaria en el 2020. * 1.5. Finalmente, el presente informe, constituye un análisis de la continuidad para 2022 del recurso humano recomendado en la Ley de Presupuesto 2021 (actualización del informe de la Dirección de Planificación 393-PLA-RH-OI-2019). * La Corte Plena aprobó en sesión N°54-2019 del 18 de diciembre de 2019, artículo único, no crear plazas nuevas y valorar únicamente la condición y continuidad de las plazas extraordinarias existentes. * De manera adicional, en las sesiones N° 27-2017 de 21 de agosto de 2017, artículo XVI, N° 28- 2017 de 28 de agosto de 2017, artículo XV y N° 29-2017 de 4 setiembre de 2017, artículo XVI, aprobó una serie de medidas de contención del gasto en el Poder Judicial, producto de la grave situación fiscal que enfrenta el país, y con relación a la creación de plazas dispuso que:   *“…No se crearán plazas nuevas, salvo las correspondientes a la implementación de nuevas leyes, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa, o bien cuenten con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, sujeto a la disponibilidad de contenido presupuestario. Poder Judicial.”.*  ***Finalmente, para el análisis de plazas del presente estudio, se tomará como referencia el 2018 y 2019, ya que el 2020 será más que todo con carácter ilustrativo, por constituirse en un año completamente atípico por las razones conocidas de la propagación del virus Covid-19 a nivel mundial, lo que podría no reflejar en un 100% la realidad del movimiento de trabajo.***  **3.2. Análisis de las plazas**  En el primer ejercicio de formulación presupuestaria (informe 30-PLA-PI-2016), se recomendaron un total de 193 plazas extraordinarias. Para el 2018 (oficio 26-PLA-MI-2017), se recomendó la continuidad de 189 plazas (13 de forma ordinaria y 176 de manera extraordinaria).  En lo que concierne al ejercicio de formulación presupuestaria para el 2019 (informe 31-PLA-MI-2018), la totalidad de plazas recomendadas fue de 170, de las cuales 52 fueron bajo la modalidad ordinaria, mientras que las restantes 118 de manera extraordinaria.  En 2019, mediante informe 550-PLA-EV-2019, se analizó la continuidad de esas 118 plazas, y de las recomendaciones emanadas, se establece que de manera ordinaria para el 2020 se asignaron 109 recursos y los restantes nueve de manera extraordinaria.  El año anterior (2020) a través del informe 393-PLA-OI-RH-2020, se analizó la continuidad de los 9 recursos restantes, de los cuales, cinco se asignaron de manera ordinaria, y corresponde en este ejercicio presupuestario, determinar la condición bajo las que se desempeñarán las cuatro plazas (dos de Jueza o Juez 3, una de Técnica o Técnico Judicial 2 y una de Profesional en Derecho 3 B).  **3.2.1 Plaza de Jueza o Juez 3 y de Técnica o Técnico Judicial 2[[2]](#footnote-2), asignadas en el ejercicio de formulación presupuestaria del año anterior (2020), para que se desempeñaran en el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José. Asimismo, se analiza la plaza de Jueza o Juez 3 recomendada al Juzgado de Trabajo de Segundo Circuito Judicial de Alajuela.**  **3.2.1.1. Labores realizadas en el 2020**  Mediante informe 550-PLA-EV-2019, se estableció la propuesta de que los planes de trabajo se formularan bajo un escenario mediante el cual seis plazas de Jueza o Juez 3[[3]](#footnote-3), estarían enfocados en la atención de asuntos pendientes de fallo en primera instancia, una de ellas es la que se incluye en el presente análisis y la plaza de Técnica o Técnico Judicial 2, seguiría en la colaboración en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, preparando expedientes para la Jueza o Juez 3 que resuelve asuntos de Matina o Bribrí de manera itinerante.  ***3.2.1.2. Labores por realizar en el 2021***  Mediante informe 395-PLA-OI-RH-2020, se determinó que los Juzgados de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José y del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, fueron las oficinas del país que presentaron mayor carga de trabajo para las plazas de Jueza o Juez, situación que en el caso del juzgado capitalino trascendía también a las plazas técnicas, razón por las que con el fin de equilibrar el volumen de trabajo respecto a los juzgados homólogos a nivel nacional se asignaron los recursos con la intención de hacer sostenible la situación respectiva de cada despacho.  Ahora bien, teniendo clara la exclusión de la información estadística del 2020, así como la no creación de más plazas por temas de restricción presupuestaria, es importante mencionar los últimos hallazgos detectados en los Juzgados de Trabajo para las labores que efectuarán las plazas para el presente 2021 basados en la estadística que en ese momento se analizó (años 2018 y 2019):  “…*Según se puede extraer del cuadro 2, la mayoría de los juzgados de trabajo especializados del país, experimentó un descenso en la carga de trabajo tanto por plaza de Jueza o Juez como Técnica o Técnico Judicial, salvo cuatro oficinas representadas por el Tercer Circuito Judicial de San José, Segundo Circuito Judicial de Alajuela así como el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Los dos primeros, obtienen las cargas de trabajo mensual más elevadas en cuanto a recurso juzgador se refiere (48 y 44 respectivamente) y de manera adicional, en el apartado de recurso técnico, Desamparados se ubica en la primera posición con 32 asuntos mensuales (13 más que la media nacional).*  *La otra parte del análisis recae sobre la plaza de Técnica o Técnico Judicial 2 que colabora en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica a una Jueza o Juez ordinaria para la atención de las zonas de Matina y Bribri bajo la modalidad de “Jueza o Juez itinerante”. En ese sentido, tal y como se puede apreciar en el cuadro 2 mencionado anteriormente, la carga de trabajo por plaza de Técnica o Técnico Judicial en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica muestra la cifra más baja a nivel nacional (12), siete asuntos por debajo del promedio del país, en contraposición con la más elevada del Tercer Circuito Judicial de San José con 32 asuntos por mes.”.*  Producto de los anteriores hallazgos fue que se recomendó una plaza de Técnica o Técnico Judicial 2 así como una de Jueza o Juez 3 para el Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, así como una de Jueza o Juez 3 para su homólogo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela[[4]](#footnote-4), análisis que nos ocupa en el presente informe.  Solamente con efectos ilustrativos[[5]](#footnote-5) y con la finalidad de mostrar alguna posible alerta, se presentará el análisis estadístico que resume el movimiento de trabajo registrado por los juzgados competentes en materia de Trabajo durante el último bienio 2018-2019:    Es importante indicar que conforme al volumen de trabajo mostrado por los Juzgados Laborales de Desamparados y San Carlos al cierre de 2019, fueron los despachos con mayor necesidad del recurso, previo a que se declarara el estado de pandemia en el país en 2020, que fue justamente atípico en movimiento de trabajo.  **3.2.1.2. Criterio de la licenciada Cinthia Pérez Pereira, Jueza Coordinadora del Juzgado de Trabajo de Desamparados**  Mediante conversación vía Teams con la licenciada Pérez Pereira y su concepto respecto de la labor que realizan las plazas en su oficina, manifiesta que en cuanto a cantidad de recurso humano ordinario son un despacho pequeño frente a sus homólogos, no obstante, los números no necesariamente reflejan las necesidades de esa oficina, pues basta con ver los números de entrada y circulante que les genera el movimiento de trabajo en esa oficina[[6]](#footnote-6).  Considera que, al sumar las plazas extraordinarias de Jueza o Juez y Técnica o Técnico Judicial a la estructura del despacho, el aporte lo resume en poder hacer frente a la demanda de asuntos y cargas de trabajo según el tipo de plaza. Prueba de lo que indica la licenciada Pérez Pereira, radica en que, aun contando con la asignación extraordinaria de la plaza técnica, la carga de trabajo sería de 21 asuntos (cinco por encima de la media nacional), por lo que resulta viable analizar la situación al cierre de 2021 por parte del CACMFJ, para visualizar si el volumen de trabajo se mantiene y definir el destino de ese recurso.  Manifiesta que en vista de la objetividad con la que trabaja la oficina, le permite garantizar que con la cantidad total de técnicos se esté atendiendo correctamente el trámite de la oficina, se resuelve de manera muy célere. A manera de ejemplo, menciona que se está resolviendo el trámite a dos días plazo, al circulante se le efectúa una revisión cada cuatro semanas, y ello ha colaborado para reducir la cantidad de consultas presenciales en el despacho (ajeno al tema pandémico) y hace respetar las medidas administrativas cuando corresponde en caso de incumplimiento en el plazo de resolución de asuntos.  En el caso de las plazas juzgadoras indudablemente ha mejorado en temas de celeridad, no solo porque la reforma en sí impulsaba la oralidad, sino que se ha mejorado el plazo histórico en el dictado de sentencia por parte de los juzgadores.  Indica, que mantener las plazas extraordinarias incluso les ha permitido, poder realizar juicios virtuales, lo cual es algo innovador por cuanto en los restantes homólogos (salvo Guápiles), solamente las conciliaciones se efectúan de manera virtual.  Al efectuar la respectiva revisión de los indicadores, los resultados se ajustan a lo manifestado por la licenciada Pérez Pereira, en el sentido de que por ejemplo no existen escritos pendientes de resolver a la fecha por parte del personal técnico, **es decir, manejan un plazo de resolución prácticamente inmediato**.  Respecto de las audiencias, **en efecto se está implementando la modalidad virtual en causas principales y no solo en las conciliaciones**. De acuerdo con los datos generados por el Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación, mensualmente en promedio se programan 52 diligencias de ese tipo, y de ellas, un total de 27 son virtuales, es decir un 52% del total.  En cuanto al tema de las sentencias, se visualiza que, a nivel de indicadores, el plazo global de esta variable es de 30 días. Es importante indicar, que ese plazo incluye asuntos de rebeldía, que ciertamente constituye una variable exógena al despacho y altera el promedio general. **No obstante, sí se pudo verificar que fuera de ellos, las sentencias se dictan dentro del plazo de ley establecido, incluso con casos resueltos en dos o tres días**, máxime que no todos los asuntos son resueltos de manera oral, ya que la sentencia puede ser solicitada de manera escrita por las partes, para efectos recursivos por asesoría de la Defensa Pública.  Por lo expuesto, se evidencia que lo indicado por la licenciada Pérez Pereira, es consecuente con los indicadores automatizados que para los efectos tiene a cargo la Dirección de Planificación a través del Subproceso de Evaluación.  **3.2.1.3. Criterio de la licenciada Marta Chaves Chaves, Jueza Coordinadora del Juzgado de Trabajo de San Carlos**  Manifiesta que el personal que se ha venido nombrando por parte del CACMFJ, ha provocado que quien ocupe la plaza juzgadora de manera extraordinaria no sea la persona idónea, por lo que no se ha cumplido con los parámetros esperados y trazados por la oficina, inquietud que plasmó ante esa dependencia, para que se tome en consideración al momento de nombrar el recurso particularmente en ese despacho. Al respecto, se está incorporando una recomendación sobre el tema en el apartado respectivo.  Se diseña para el 2021, un plan de trabajo con esta plaza para que efectúe audiencias rezagadas por causa del Covid-19, asimismo se efectúan tres señalamientos semanales, y se dispone de los dos días restantes para la atención de fueros de protección. Acá es importante indicar que, de manera adicional, dos viernes al mes se dedicarán a efectuar audiencias masivas de conciliación que incluso alcanza en ocasiones hasta 18 diligencias diarias.  En cuanto a la agenda, es importante indicar que ya se están señalando asuntos para octubre de 2022, el hecho de poder contar con esa plaza permitirá retraer el plazo de la agenda y con ello mejorar los tiempos de resolución y dictados de sentencia de los expedientes y es un hecho que, de no contar con esa plaza, no hace sostenible la carga de trabajo de la oficina.  ***3.2.1.4. Criterio sobre la continuidad de las plazas***  Amparado en el testimonio de las licenciadas Pérez Pereira y Chaves Chaves, Juezas Coordinadoras del Juzgado de Trabajo de Desamparados y San Carlos respectivamente, así como de lo visualizado en los números actualizados (aunque de carácter preliminar), en que las condiciones de cargas de trabajo a nivel nacional más que aumentar descendieron en general, es de suponer que no generará grandes cambios en nuestro enfoque administrativo, menos tomar decisiones extremas en momentos en que el comportamiento de la sociedad nacional resulta impredecible, por lo que se estima prudente otorgar la continuidad extraordinaria a los recursos tal cual se asignaron en 2021[[7]](#footnote-7), y determinar su condición en el próximo ejercicio de formulación presupuestaria.  Resulta responsabilidad de esta Dirección, dejar plasmada la situación particular que presenta el Juzgado de Trabajo de Pococí, que, aunque presenta una baja respecto del 2019, tal y como sucede con el resto de las oficinas laborales, presenta para este período la segunda carga de trabajo más elevada a nivel nacional (38).  Ante esa circunstancia, vale la pena retomar el criterio de la Dirección de Planificación plasmado a través del informe 393-PLA-RH-OI-2020, en cuanto a las cinco plazas que quedaron destacadas en el plan de descongestionamiento adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que dice:  *“…Para ello, deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, monitorear el comportamiento de esa materia, con el fin de proponer diferentes escenarios de aprovechamiento de las plazas destacadas para esos fines…”.*  Por ende, y ante el volumen de trabajo del Juzgado de Trabajo de Pococí, se sugiere que el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, otorgue un seguimiento minucioso sobre ese despacho en particular, y de considerarlo necesario, brinde colaboración de manera prioritaria en esa oficina, para liberar al personal juzgador de planta, al menos de parte del total de expedientes que requieren el respectivo dictado de sentencia, para que la capacidad operativa responda efectivamente ante la entrada de asuntos. Al 18 de enero de 2021, la cantidad de asuntos pendientes de fallo asciende a 130 expedientes[[8]](#footnote-8), ello significa que con los parámetros establecidos para el dictado de sentencias en asuntos laborales (25 mensuales de todo tipo de proceso), se atendería ese rubro en un plazo 5 meses aproximadamente.  **3.2.3. Situación de la plaza de Profesional en Derecho 3 B, asignado a la Sala Segunda para 2021**  ***3.2.3.1. Labores realizadas en el 2020***  En relación con la asignación de recurso para la Sala Segunda, es importante mencionar una serie de antecedentes, que justamente previeron el posible ascenso en la entrada de expedientes en esa dependencia, que implicó la asignación de recurso humano desde el ejercicio de formulación presupuestaria para el 2018.   * Informe 26-PLA-MI-2017 con la asignación de 5 plazas de Profesional en Derecho 3 B, 1 Técnica o Técnico Judicial 3 y 1 Técnico de Sala de la Corte bajo la modalidad extraordinaria previendo el comportamiento descrito (solo habrían transcurrido cinco meses de haber entrado en vigencia la Reforma). * Estudio 31-PLA-MI-2018 se mantuvo el mismo recurso extraordinariamente, merced a que la entrada mostró una tendencia creciente, pero debería analizarse en el siguiente período de formulación presupuestaria al menos con un año completo de haber entrado en vigencia la nueva normativa. * Análisis presupuestario 550-PLA-EV-2019, en donde se determina que el recurso se debe asignar de manera permanente a la Sala (plazas ordinarias) en vista de la palpable tendencia creciente de los asuntos entrados, obteniendo mensualmente por plaza de Profesional en Derecho 3 B una carga de 17 expedientes. Incluso, se debe tener en cuenta, que adicional a ello, se otorgó extraordinariamente otra plaza de Profesional en Derecho 3 B para mantener por plaza de ese tipo, una capacidad instalada acorde a las nuevas necesidades. * Estudio 395-PLA-OI-RH-2020, mediante el cual se otorgó la continuidad extraordinaria de la plaza de Profesional en Derecho 3 B, donde a pesar de la diminución en la entrada de asuntos para 2019, sí es un hecho que el circulante tuvo un significativo aumento al término de ese mismo año, donde incluso la proporción por plaza de letrado en relación con 2018 aumenta de 160 a 233 expedientes (73 asuntos totales), aspecto que justificó extender la asignación de esa plaza para el 2021.      * La Corte Plena, al conocer el oficio 1996-PLA-EV-2020, en sesión 73-2020, del 14 de diciembre de 2020, artículo XIII, dispuso prorrogar por seis meses, la utilización por parte de la Sala Segunda de dos Profesionales en Derecho 3 B, considerando el movimiento de trabajo y circulantes actuales tanto de los Tribunales de Apelación como de las Salas de Casación.   **3.2.3.2. Criterio del Sr. Kenneth Muñoz Rojas, Secretario de la Sala Segunda**  Según entrevista efectuada al señor Kenneth Muñoz Rojas, Secretario de la Sala Segunda, el día 18 de febrero de 2021, la plaza de Profesional en Derecho 3 B que se ha venido otorgando de manera extraordinaria, ha permitido brindar soporte a la estructura de trabajo en ese despacho, toda vez que contribuye a redactar proyectos de sentencia en recursos de casación, así como la resolución de los mismos procesos de exequatur y cartas rogatorias a lo largo de 2020.  Por otra parte, indica que, a lo interno de la Sala Segunda, se procedió a distribuir el trabajo de manera que cada letrado asignado a un Magistrado asumirá la resolución de exequátur de manera adicional, ya que los recursos de casación son propios de sus labores, y no de manera exclusiva como lo hacía esa plaza anteriormente. Agrega que con esa nueva distribución percibe una mayor equidad en los asuntos que atiende cada plaza de Profesional en Derecho 3B, razón por la que considera que al contar con la plaza de Profesional en Derecho 3 B de manera permanente, coadyuvará a mejorar el proceso de redacción a nivel de la Sala Segunda en general.  Algunos aspectos que en corto plazo podrían tener un impacto significativo en la entrada de la Sala Segunda y por ende en su circulante, manifiesta el Sr. Muñoz Rojas, podrían atribuirse al fallo de sentencias de los planes de descongestionamiento, el impacto en la entrada de la Reforma de Familia así como una acción de inconstitucionalidad que presentó la Sala Primera para que los asuntos de exequatur que forman parte de su circulante, sean conocidos por la Sala Segunda y descarta que el tema de la disminución de la cuantía esté impactando en la actualidad.  Sobre esos supuestos, es importante fundamentar:     * En vista de que el 2020 fue un año marcado por el tema pandémico, por parte de la Jurisdicción Laboral, se diseñó la estrategia para que las plazas juzgadoras se enfocaran exclusivamente en el fallo de sentencias de aquellos asuntos previos a que entrara en vigencia la Reforma Procesal Laboral, por ende, la casación de esos asuntos estaría llegando a conocimiento de la Sala Segunda. * Partiendo de ese elemento, se tiene que, al cierre de mayo de 2020, se encontraban pendientes de fallo un total de 892 expedientes, y el dato al finalizar julio de ese mismo año, fue de 97, es decir se dictaron 795 sentencias en ese período, que en caso de ser apeladas pasarían por el proceso de conocimiento de los respectivos Tribunales de Apelación, y de requerir casación terminarían en conocimiento de la citada Sala. * Asimismo, se dictaron un total de 1828 sentencias correspondientes a la nueva Ley, aspecto que en cuanto a fueros de protección se refiere, impactarán en la entrada de la Sala Segunda, bajo el escenario de ser apeladas. * Ahora bien, partiendo del hecho que los Tribunales de Apelación al cierre de 2019 estaban resolviendo a un plazo de seis meses, es de esperarse que el verdadero impacto en la entrada de asuntos en la Sala Segunda apenas esté iniciando en noviembre de 2020 e inicios del presente 2021, por lo que es al cierre de este año que realmente se podría determinar su verdadero impacto en esa dependencia. * Respecto de acción de inconstitucionalidad que en la actualidad está presentada ante la Sala Constitucional, dependiendo de ese fallo, podría significar un incremento de 117 expedientes en la entrada de la Sala Segunda[[9]](#footnote-9), particularmente de procesos de exequatur. * En lo que respecta a la entrada en vigencia de la Reforma de Familia, existen los procesos denominados de restitución internacional cuyos conflictos de competencia serían resueltos por la Sala Segunda. Para tener una cifra, en 2017 y 2018, ingresaron 4 expedientes de ese tipo al Tribunal de Familia, lo que ciertamente no implicaría una eventual entrada masiva de asuntos de ese tipo en la citada Sala. * En cuanto al tema de la cuantía, si bien se espera o se podría proyectar una disminución, se puede afirmar que aún no se visualiza un impacto de disminución en la entrada de esa dependencia, por cuanto el promedio de esa variable en 2018 y 2019 fue de 298 y 316 asuntos mensuales respectivamente, y según el sistema SIGMA en enero de 2021 en esa oficina ingresaron justamente 316 expedientes, que coincide con el criterio expresado párrafos atrás por el Secretario de la Sala Segunda. Por ello, se sugiere otorgar un compás de espera a fin de analizar al cierre del presente año, el impacto real en el comportamiento de la cuantía.   ***3.2.3.3. Labores por efectuar en 2021***  Para 2021, la plaza se mantendrá atendiendo asuntos en alzada generadas por el fallo de sentencias de los juzgados de trabajo del país (incluye el grupo de Juezas Jueces destacados en el plan de descongestionamiento y adscritos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional), así como aquellos asuntos relacionados con exequatur y cartas rogatorias a partir del conocimiento en esta oficina, merced a la modificación del Código Civil desde octubre de 2018.  Corresponde en ese sentido, analizar el movimiento de trabajo experimentado por la Sala Segunda durante el trienio 2018-2020, lo que se refleja en el cuadro 2:  **Cuadro 2**   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Movimiento de trabajo en la Sala Segunda durante el trienio 2018-2020 y respectiva carga de trabajo por letrada o letrado** | | | | |  |  |  |  | | **Año** | **2018** | **2019** | **2020\*** | | Entrada | 3357 | 3563 | 2969 | | Circulante final | 2872 | 4189 | 4970 | | Terminados | 1976 | 2249 | 2194 | | Cantidad de Letradas/os\* | 18 | 18 | 18 | | **Entrada mensual por letrado** | **17** | **18** | **15** | | Fuente: Elaboración propia |  |  |  | | Nota\*: Información preliminar a partir de la información suministrada por el Subproceso de Estadística para el I, II y III trimestre 2020 y del sistema SIGMA para el IV trimestre de ese año. | | | |   La atipicidad del 2020 también tiene su eco en la Sala Segunda, tal y como se puede extraer del cuadro 2, todos los juzgados de trabajo del país mostraron un descenso en su entrada y ello replica en esta oficina, es así como la carga de trabajo por plaza de Letrada o Letrado pasó de 18 a 15 asuntos mensuales entre 2019 y 2020.  Por otra parte, se esperaría que, al ingresar una menor cantidad de asuntos a la Sala Segunda, la capacidad de resolución aumente y ello se vea reflejado en los asuntos terminados, no obstante, esa variable más bien desciende en 55 expedientes y, por si fuera poco, el circulante muestra la cifra histórica más elevada con un aumento incluso de 781 asuntos (4970 al cierre de 2020), razón por la que se consultó al Secretario de la Sala Segunda, la posible causa de esta anomalía. Al respecto, indica que la disminución en el dictado de asuntos se refleja en el mes de diciembre en el que solo se votaron 96 asuntos cuando normalmente se venían votando más de 150 mensuales.  Respecto del tema del circulante, primeramente, indica el Sr. Muñoz Rojas que el dato en el sistema SIGMA se encuentra debidamente actualizado, no obstante, algunos aspectos que podrían estar incidiendo en el aumento de esa variable, los atribuye a:  *“…Dentro del circulante de la Sala se encuentran asuntos que si bien fueron resueltos mediante voto, no se pueden cerrar estadísticamente, como por ejemplo: cuando ambas partes formulan recurso de casación, y uno de esos recursos no es admisible pero el otro si, de ahí que en el proceso primeramente debe resolverse el rechazo de plano del recurso inadmisible, haciéndose la indicación que se debe continuar con el conocimiento por el fondo del otro recurso, por lo que no se puede cerrar el asunto en el momento en que se resolvió uno de los recursos, a pesar de haberse emitido un voto que rechaza uno de los recursos.*  *Igualmente, la nueva normativa procesal civil introdujo la posibilidad de formular "Recurso de casación por inadmisión" el cual se formula contra los autos que denegaron ilegalmente un recurso de casación que debió admitirse para ante la Sala. En estos procesos, si la parte formula casación contra una sentencia dictada por el juzgado y el juzgado rechaza ese recurso, la parte está facultada para presentar el "recurso de casación por inadmisión" contra ese auto denegatorio.*  *​*  *Sin embargo, el nuevo código procesal civil en su artículo 68, establece que de admitirse por parte de la Sala la casación por inadmisión, es decir se declara que se denegó ilegalmente el acceso a la impugnación de casación, la sala admitirá la casación y resolverá la casación, por la anterior, tampoco se puede cerrar la carpeta, a pesar de haberse resuelto la casación por inadmisión, pues se debe resolver la casación propiamente.”.*  ***3.2.2.4. Criterio sobre la continuidad de la plaza***  Dados los hallazgos mostrados en el cuadro número 2, lo indicado por el Secretario de la Sala Segunda y la cantidad de sentencias dictadas en 2020, el criterio de la Dirección de Planificación es:   * La plaza se asignará de manera ordinaria, toda vez que aunque existen aspectos que podrían impactar en un corto plazo la entrada y por ende el circulante de esa oficina (máxime la cantidad de sentencias dictadas en 2020 por los juzgados de trabajo), el comportamiento de las variables de entrada, terminados y circulante no muestran una relación lógica, no obstante, se toma nota de la indicación del Secretario de la Sala Segunda en el aspecto de que no todos los asuntos pueden ser terminados estadísticamente, cuando ambas partes formulan recurso de casación, y uno de esos recursos no es admisible, y su certeza en que el sistema SIGMA se encuentra depurado correctamente. * Por otra parte, mantener ese recurso bajo la modalidad ordinaria podría significar prescindir a futuro de la utilización de al menos uno de los permisos con goce de salario para un Profesional en Derecho 3 B aprobados por Corte Plena en sesión 73-2020, del 14 de diciembre de 2020, artículo XIII, que sin duda se convierte en una medida para contener el gasto institucional. | |
| **IV. Elementos Resolutivos** | 4.1. Para el cierre de 2020, absolutamente todos los juzgados de trabajo del país mostraron un descenso en la entrada de expedientes y por ende en la carga de trabajo por plaza de Jueza o Juez y de Técnica o Técnico Judicial.  4.2. El aporte que dan las plazas extraordinarias al Juzgado de Trabajo de Desamparados permite hacer frente a la demanda de asuntos y cargas de trabajo sostenibles frente a la de otras oficinas homólogas, así como mantener el plazo de resolución a dos días, revisión del circulante cada cuatro semanas, lo que conlleva a una disminución en la cantidad de consultas presenciales en el despacho. De manera adicional, permite mejorar el tiempo de dictado de sentencias de las plazas de Jueza o Juez e incluso implementar una serie de buenas prácticas como lo son la realización de juicios virtuales y no solamente audiencias de conciliación como ocurre en la mayoría de los Juzgados de Trabajo, aspectos que se pudieron corroborar con los indicadores de Gestión a cargo del Subproceso de Evaluación.  4.3. Es importante indicar que a criterio de la licenciada Marta Chaves, Jueza Coordinadora del Juzgado de Trabajo de San Carlos, ya se están señalando asuntos para octubre de 2022, en ese despacho, por lo que, al contar con la plaza de Jueza o Juez de manera extraordinaria, permitirá retraer el plazo de la agenda y con ello mejorar los tiempos de resolución y dictados de sentencia de los expedientes, ante su ausencia no sería sostenible la carga de trabajo de la oficina.  4.4. De igual forma, expresa la licenciada Chaves, que el personal juzgador que se ha nombrado de manera extraordinaria en el Juzgado de Trabajo de San Carlos por parte del CACMFJ, no ha cumplido con los parámetros de rendimiento trazados por la oficina.  4.5. El Juzgado de Trabajo de Pococí, mostró al cierre de 2019, la tercera carga de trabajo más elevada por Jueza o Juez (39), detrás de los Juzgados de Trabajo de Desamparados (48) y San Carlos (44), pero ante la directriz institucional de no crear nuevos recursos, se incluirá una recomendación para su respectiva atención.  4.6. La entrada en la Sala Segunda disminuyó en 2020, lo que refleja el comportamiento nacional de los juzgados de trabajo mencionado en el primer punto de este apartado, lo que provoca que la carga de trabajo mensual por plaza de Profesional en Derecho 3 B, descienda de 18 a 15 asuntos.  4.7. Se esperaría que, al ingresar una menor cantidad de asuntos a la Sala Segunda, la capacidad de resolución aumente y ello se vea reflejado en los asuntos terminados, no obstante, esa variable más bien desciende en 55 expedientes y el circulante muestra la cifra histórica más elevada con un aumento incluso de 781 asuntos (4970 al cierre de 2020).  4.8. Respecto del circulante, es importante tomar en cuenta que según indicación del Secretario de la Sala Segunda, el aspecto que puede estar influyendo en el crecimiento de esa variable, radica en que se encuentran asuntos que si bien fueron resueltos mediante voto, no se pueden cerrar estadísticamente, como por ejemplo: cuando ambas partes formulan recurso de casación, y uno de esos recursos no es admisible pero el otro si, de ahí que en el proceso primeramente debe resolverse el rechazo de plano del recurso inadmisible, haciéndose la indicación que se debe continuar con el conocimiento por el fondo del otro recurso, por lo que no se puede cerrar el asunto en el momento en que se resolvió uno de los recursos, a pesar de haberse emitido un voto que rechaza uno de los recursos  4.9. Existen algunos elementos que podrían incidir en un corto o mediano plazo, en la entrada y circulante de la Sala Segunda:   * En 2020 se distaron un total de 795 sentencias asociadas a la “Ley Vieja”, mientras que un total de 1828 sentencias correspondientes a expedientes a partir de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, aspecto que podría tener un efecto en la entrada a partir principalmente de 2021 en la Sala Segunda, dado el plazo de resolución de los Tribunales de Apelación (seis meses). * Existe una acción de inconstitucionalidad que en la actualidad está presentada ante la Sala Constitucional por parte de la Sala Primera, dependiendo de ese fallo, podría significar un incremento de 117 expedientes en la entrada de la Sala Segunda[[10]](#footnote-10), particularmente de procesos de exequatur. * Los procesos denominados de restitución internacional cuyos conflictos de competencia serían resueltos por la Sala Segunda, podrían significar un incremento de 4 asuntos anuales en esa dependencia, lo que no constituye una cifra masiva. * Aún no se percibe un impacto que demuestre una disminución en la entrada de la Sala Segunda a causa de la disminución de la cuantía, toda vez que el promedio mensual de ingreso en 2018 y 2019 fue de 298 y 316 respectivamente, y para enero de 2021 el registro es de justamente 316 expedientes[[11]](#footnote-11).   4.10. Contar con la plaza de Profesional en Derecho 3 B de manera permanente, justamente coadyuvará a mejorar el proceso de redacción a nivel de la Sala Segunda y no se debe dejar de lado que se vislumbra aún más crecimiento en el circulante de esa oficina el próximo año, cuando entre a regir la Reforma Procesal de Familia. | |
| **V. Recomendaciones** | **5.1. Cantidad de Recurso Humano recomendado para el 2022**  Se recomienda mantener las siguientes plazas:    **Al Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional:**  5.2. Se recomiendan las plazas bajo la modalidad ordinaria y adscritas al CACMFJ, pero asignadas a los Juzgados de Trabajo de Desamparados y San Carlos, a fin de equilibrar la carga de trabajo de la oficina. Al finalizar el 2022, realizará una evaluación de esos recursos para determinar su permanencia o asignación en oficinas de la Jurisdicción Laboral que presenten alguna problemática en su volumen de trabajo.  5.3. Velar porque las plazas de Jueza o Juez 3 y Técnica o Técnico Judicial 2, asignadas a los Juzgados de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José y Segundo Circuito Judicial de Alajuela respectivamente y adscritas al CACMFJ, se incorporen de manera activa a la estructura de recurso humano de ambos despachos para mitigar la problemática vertida en la carga de trabajo. Asimismo, velar por que cumplan con los parámetros de rendimiento planteados según las necesidades del despacho, y con ello mejorar los tiempos de resolución y dictados de sentencia de los expedientes.  5.4. Velar en la escogencia del personal juzgador que se nombre de manera extraordinaria en el Juzgado de Trabajo de San Carlos, a fin de que cumpla con los parámetros de rendimiento trazados por la oficina y se tome en consideración los argumentos expuestos por la licenciada Marta Chaves, Jueza Coordinadora de ese despacho.  5.5. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá otorgar un seguimiento minucioso al Juzgado de Trabajo de Pococí merced a la carga de trabajo actual por plaza de Jueza o Juez, y de considerarlo necesario, deberá brindar colaboración de manera prioritaria en cuanto al tema de fallo de sentencias se refiere (a la fecha es de 130 asuntos pendientes de dictar sentencia), para liberar al menos en parte de esa labor, al personal juzgador de planta, ello significa que con los parámetros establecidos para el dictado de sentencias en asuntos laborales (25 mensuales de todo tipo de proceso), se atendería ese rubro en un plazo 5 meses aproximadamente. | |
| **Realizado por:** | | *Lic. Raúl Camacho Mora, Profesional 2* |
| **probado por:** | | *Lic. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional.* |
| **Visto bueno:** | | *Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación* |

rqp

Ref. 326-2021

1. Acorde con el modelo de sostenibilidad propuesto por la Dirección de Planificación mediante oficio 1981-PLA-2016 y aprobado por el Consejo Superior en sesión 107-16 del 29 de noviembre de 2016, artículo XLIX. [↑](#footnote-ref-1)
2. Adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. [↑](#footnote-ref-2)
3. Requirió de la conversión de dos plazas de Técnica o Técnico Judicial 2, a la categoría de Jueza o Juez 3, estos técnicos son los que apoyaban de manera itinerante y los restantes dos se convirtieron para satisfacer nuevas necesidades de la Jurisdicción Laboral, sean un Profesional en Derecho 3B en la Sala Segunda y una Jueza o Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. [↑](#footnote-ref-3)
4. Adscritas al CACMFJ. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los datos de 2020 no se pueden contemplar para la toma de decisiones dado lo atípico de ese año. [↑](#footnote-ref-5)
6. Para los efectos se analizó la entrada que constituye la variable que refleja fielmente el volumen de trabajo acarreado por la oficina en determinado período. [↑](#footnote-ref-6)
7. Adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. [↑](#footnote-ref-7)
8. Información suministrada por el propio despacho. [↑](#footnote-ref-8)
9. Según información facilitada por el licenciado Erick Monge Sandí, Secretario de la Sala Primera. [↑](#footnote-ref-9)
10. Según información facilitada por el licenciado Erick Monge Sandí, Secretario de la Sala Primera. [↑](#footnote-ref-10)
11. Fuente Sigma. [↑](#footnote-ref-11)